

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:84623

Por la cual se revoca una resolución

Rad. PCT/12-060147

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 34 del artículo 3º del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 49711 de 22 de agosto de 2014, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación titulada “ANTICUERPOS MONOCLONALES FRENTE A PROGASTRINA Y SUS USOS”, con fundamento en los artículos 14, 15 b), 16, 18, 20 c)-d), 21, 25, 28 y 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

SEGUNDO: Que mediante escrito presentado dentro del término y con el lleno de los requisitos legales, radicado en esta entidad el 03 de octubre de 2014 bajo el número 12-060147-00014-0000, el doctor Juan David Castro García, aduciendo la calidad de apoderado de la sociedad LES LABORATOIRES SERVIER, presentó recurso de reposición contra la resolución mencionada en el considerando anterior con el objeto de que se revoque.

TERCERO: Que mediante Resolución No. 50154 de 18 de agosto de 2015, la Superintendencia de Industria y Comercio rechazó el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 49711 del 22 de agosto de 2014, por no haber logrado acreditar que el doctor Juan David Castro García tenía la calidad de apoderado de la sociedad LES LABORATOIRES SERVIER.

CUARTO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 24 de septiembre de 2015, con el No. 12-060147-00020-0000, la doctora Claudette Vernet Hernández, en su condición de apoderado de la sociedad LES LABORATOIRES SERVIER, presentó solicitud de revocatoria directa contra la citada resolución con el objeto de que se admita el recurso de reposición interpuesto.

QUINTO: Que la solicitud a que se refiere el ordinal anterior se fundamentó de la siguiente manera:

Pide la solicitante que se tenga en cuenta el recurso presentado por el doctor Juan David Castro García *“ya que tal y como se informo (sic) en el memorial de fecha 5 de agosto de 2014, la sustitución de poder se encontraba dentro del expediente 2012-69442 con el recurso presentado el 10 de julio de 2014.*

(...) Me permito allegar a ustedes, copia del Recurso de Reposición junto con el poder conferido por la sociedad LES LABORATOIRES SERVIER a mi nombre (CLAUDETTE VERNOT HERNÁNDEZ), en el cual se pueden corroborar las facultades para actuar en nombre de la misma y la sustitución del mismo realizada al doctor Juan David Castro García, documentos radicados el 10 de julio de 2014, dentro del expediente 2012-69442, para que se valide la información que se manifiesta en la presente Revocatoria Directa (...).”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:84623

Por la cual se revoca una resolución

Rad. PCT/12-060147

SEXTO: Que de acuerdo con la disposición del artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo “(...) *Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte (...)*”.

SÉPTIMO: Que revisadas las actuaciones surtidas dentro del trámite de referencia, se observa que, en primer lugar, en virtud de poder de representación aportado junto la respuesta a requerimiento de 14 de junio de 2012, fueron autorizadas como apoderadas las doctoras María Victoria Liebbe Lozano y Claudette Vernot.

Que posteriormente, mediante solicitud de prórroga de término para dar contestación al requerimiento del artículo 45 de Oficio No. 4778 de 23 de abril de 2014, el doctor Juan David Castro García hizo referencia a la sustitución de poder anexa en el expediente No. 2012-69442. No obstante, ni dicha sustitución, ni copia de ésta, se adjuntó de manera alguna al expediente, de manera que no se tuvo en cuenta el cambio de apoderado en el expediente.

Posteriormente, en virtud de la sustitución realizada, el doctor Juan David Castro García presentó el recurso de reposición que fue rechazado mediante la Resolución No. 50154 de 18 de agosto de 2015, precisamente por cuanto no se encontró debidamente acreditado como apoderado de la sociedad LES LABORATOIRES SERVIER.

En el presente caso, es pertinente anotar que este Despacho debe analizar la situación que en concreto se ha planteado en adecuación de las formas jurídicas y los derechos sustanciales. Teniendo en cuenta lo anterior, se observa que si bien la sustitución de poder a nombre del doctor Juan David Castro obraba en otro expediente, el mencionado No. 2012-69442, y que habiéndose señalado este hecho la Administración puede corroborar que efectivamente constaba allí, se admite la existencia de dicho documento; no obstante se advierte que para evitar este tipo de situaciones es recomendable adjuntar las debidas sustituciones de poder o los poderes mismos para cada expediente de referencia.

Así las cosas, se tiene que con la información suministrada se logra acreditar la calidad de apoderado sustituto del doctor Juan David Castro García. En este orden de ideas, resulta procedente la revocatoria de la Resolución en cuestión, para que de esta forma se dé trámite al recurso de reposición presentado por la sociedad solicitante.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución No. 50154 de 18 de agosto de 2015, proferida por la Dirección de Nuevas Creaciones.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:84623

Por la cual se revoca una resolución

Rad. PCT/12-060147

ARTÍCULO SEGUNDO: Devolver el expediente de referencia para que se continúe con el trámite respectivo, en primer término se resuelva el recurso de reposición interpuesto el 03 de octubre de 2014 bajo número de radicado 12-060147-00014-0000.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de esta resolución a la sociedad LES LABORATOIRES SERVIER, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 28 Oct 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

JUAN DAVID CASTRO GARCIA, JDCASTRO@ESTRATEGIAJURIDICA.NET

Doctor(a)

ELIANA ISAURA MORENO BOHORQUEZ, negocios@optimum-co.com

Elaboró: Carolina Tobar Zarate

Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia

Aprobó: José Luis Londoño Fernández